

“EFEMERIDES”

LUNES 12 DE NOVIEMBRE

- 1542 Fue fundada la villa de Pénjamo en lo que había sido asiento del cacicazgo del después españolizado cacique Tomás Quesuchihua, del tronco de Calzontzin.
- 1651 Nace en San Miguel Nepantla, en el actual Estado de México, Juana de Asbaje y Ramírez, mejor conocida como Sor Juana Inés de la Cruz.
- 1853 El Presidente López de Santa Anna lanzó la convocatoria a todos los poetas de México, ofreciendo un premio a la mejor composición que pudiera servir como letra del Himno Nacional Mexicano.
- 1923 Por decreto de la Legislatura Local es creado el Municipio de Tepupa. Sin embargo, por medio de la Ley número 87 fueron suprimidos los municipios de Tepupa, Batúc y Suaqui de Batúc. Esta Ley fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 51, del 24 de junio de 1964, en virtud de que las aguas de la Presa "El Novillo" construida sobre el Rio Yaqui, cubren una parte considerable de sus superficies, restándoles elementos indispensables para proveer su existencia política. Posteriormente, el martes 16 de septiembre del mismo año, se publica la Ley número 97 (Boletín Oficial número 23), en que se dispone que lo que resta de los territorios de los extintos municipios de Tepupa, Batúc y Suaqui de Batúc, pasen a formar parte del Municipio de San Pedro de la Cueva.
- 1974 Tras el derrocamiento del Presidente constitucional de Chile, señor Salvador Allende, el Gobierno de la República Mexicana, a través del Presidente Luis Echeverría, rompió relaciones diplomáticas con ese país.

Día del Cartero.

MARTES 13 DE NOVIEMBRE

- 1810 El cura de Ahualulco, Jalisco, Don José María Mercado, animado por la campaña libertaria de Miguel Hidalgo, se levantó en armas y proclamó la Independencia de México en esa población. Más adelante atacó y triunfó en la ciudad de Tepic y además el fuerte y puerto de San Blas.
- 1819 Nació en Jalapa, Veracruz, José M. Mata, quien se distinguió como prominente médico cirujano, político, militar y diplomático. Participó en la batalla de Cerro Gordo contra los invasores americanos luchando contra López de Santa Anna, adherido al movimiento revolucionario del Plan de Ayutla de Don Juan N. Álvarez.
- 1823 Por su marcado triunfo contra las baterías españolas que atacaron fieramente a las fuerzas mexicanas en el puerto de Veracruz, entre el 25 de septiembre y el 13 de noviembre, se declaró por primera vez al puerto como heroico.

- 1834 Nace el escritor Ignacio Manuel Altamirano Basilio. Oriundo de Tixtla, Guerrero, indígena de raza pura quien iniciara sus estudios tardíamente en su tierra natal y, más tarde, debido a su aprovechamiento, se inscribe en el Instituto Literario de Toluca, merced a un programa de becas creado por don Ignacio Ramírez para estudiantes indios. Más tarde, en la ciudad de México, se inscribe en el Colegio de San Juan de Letrán y estudia leyes. Altamirano fue maestro en la Escuela Nacional Preparatoria, de Comercio, de Jurisprudencia y en la Nacional de Maestros. Como servidor público, Altamirano fue Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, diputado, cónsul en España y representante de México en reuniones internacionales. Como periodista, funda junto con don Ignacio Ramírez y don Guillermo Prieto, el periódico El Correo de México y conjunta escritores tanto liberales como conservadores para crear la revista literaria Como escritor, sus poemas, particularmente los correspondientes a su juventud, se relacionan con los temas amorosos y patrióticos, identificándose con el romanticismo. Los restos mortales de don Ignacio Manuel Altamirano descansan en la Rotonda de los Hombres Ilustres en la Ciudad de México.
- 1838 Arribó al puerto de Veracruz, en su fragata "Nereida", el contraalmirante Charles Baudín, quien era a la vez plenipotenciario de Francia, y quien manifestaba traer instrucciones de su país para exigir a México seiscientos mil pesos, entre otras demandas, por daños causados a sus connacionales en las diversas revueltas mexicanas. Esta reclamación incluía una correspondiente a daños a un pastelero de Tacubaya y que habría de provocar la guerra que el pueblo bautizó como "de los pasteles".
- 1850 Don Rafael Ronquillo, minero y soldado de Ignacio Pesqueira, descubre la mina en Cananea.
- 1894 Nace en Montemorelos, Nuevo León, el compositor Belisario de Jesús García.
- 1927 Mientras el país entero fue presa de la violencia por la sublevación de los cristeros, ese día, en el Bosque de Chapultepec de la Ciudad de México, el General Álvaro Obregón, candidato presidencial, sufrió un atentado dinamitero del que salió ileso. Los autores resultaron ser Juan Tirado y Nahún Lombardo Ruiz, quienes inculparon al padre Miguel Pro Juárez.
- 1931 Muere en la capital el historiador Victoriano Salado Álvarez.
- 1934 Se presentó al Cabildo de Hermosillo una solicitud firmada por don Aurelio Ramos, para que se le autorizara, con dispensa de trámites, la realización de una ampliación del Hotel Ramos. El Hotel Ramos era, en su género, el mejor del Estado, en el se hospedaban los hombres más conspicuos que llegaban a Hermosillo, entre ellos los generales Obregón y Plutarco Elías Calles.

MIERCOLES 14 DE NOVIEMBRE

- 1831 Muere Federico Hegel, filósofo alemán.
- 1847 Santiago Felipe Xicoténcatl, nombrado por decreto Presidencial "Coronel y Defensor de la Patria", muere en la Batalla de Chapultepec durante la intervención norteamericana.
- 1863 A raíz del enfrentamiento de Don Ignacio M. Comonfort y su pequeña escolta contra guerrilleros imperialistas de Sebastián Aguirre, murió en Celaya por heridas de gravedad, el cual anteriormente había prometido morir en defensa de la República. El lugar de la acción, Hamacuelo, Guanajuato, fue bautizado en su honor y desde el 9 de diciembre de 1874 se le denomina Ciudad Comonfort.
- 1892 Nace en San Luis Potosí, Jesús Silva Herzog, escritor, historiador y economista. Realizó estudios en el Seminario de su ciudad natal y más tarde economía en la Pain Up Town Bussiness School de Nueva York. De vuelta al país se unió a las fuerzas revolucionarias de Eulalio Gutiérrez. Colaboró en los periódicos "El Demócrata" y "Redención", que simpatizaban con el movimiento armado, y como corresponsal informó sobre el acontecer en la Convención de Aguascalientes. Fue aprehendido por los carrancistas y llevado a juicio. Siendo él mismo su abogado logró evitar la pena de muerte, aunque no una larga estancia en la cárcel. A los 19 años publicó sus primeros versos en el Porvenir Escolar, publicación de la Dirección de escuelas Primarias y Normales de San Luis Potosí y en un diario que llevaba el nombre de Pro Patria. Financió y fundó la revista semanal Proteo en mayo de 1917. A la muerte de Venustiano Carranza se trasladó a la Ciudad de México donde trabajó como oficial segundo del Departamento de Personal, Estadística y Archivo y en 1919 fue profesor de inglés en la Escuela Normal Primaria para Profesores. Durante este tiempo estudió en la escuela de Altos Estudios de la Universidad Nacional. Fue profesor también en la Escuela Nacional de Maestros, en la Escuela de Verano y en la Escuela Nacional de Agricultura, además de que fundó el Instituto Nacional de Investigaciones Económicas, la Revista Mexicana de Economía y la revista Investigación Económica. Fue Ministro en la Unión Soviética de 1929 a 1930 y miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional de México entre 1945 y 1962. Entre los múltiples logros profesionales, en la docencia y la administración pública de don Jesús Silva Herzog, se destaca la redacción del informe sobre la industria petrolera, el cual fue la base para que se ejecutara la expropiación petrolera durante la gestión presidencial de Lázaro Cárdenas. Más adelante, fungió como gerente general de la Distribuidora de Petróleos Mexicanos, empresa que surgió al concretarse la expropiación. En 1941, Silva Herzog fundó la revista Cuadernos Americanos que dirigió hasta el año mismo de su muerte, fue subsecretario de Hacienda y presidente del Consejo Técnico de la Secretaría de Bienes Nacionales. Obtuvo la Licenciatura en Economía ex-oficio, fue Premio Nacional de Ciencias Sociales en 1962, le fue otorgada la medalla Eduardo Neri en 1972 y la presea Belisario Domínguez en 1984. Don Jesús Silva Herzog murió en el Distrito Federal en 1985.
- 1974 La Cámara de Diputados aprobó la igualdad jurídica de la mujer.

Día Mundial de la Diabetes.

JUEVES 15 DE NOVIEMBRE

- 1630 Muere Juan Kepler, matemático y astrónomo alemán. Sus contribuciones más importantes incluyen sus comentarios sobre el movimiento de Marte, un tratado sobre los cometas, otro sobre una nueva estrella (nova), un tercero sobre óptica, y sus famosas *Tablas Rudolfinas*, donde compila los resultados obtenidos a partir de las observaciones de Tycho Brahe y sus propias teorías.
- 1659 Después de haber sufrido diecisiete años de cárcel inquisitorial, fue quemado vivo Guillén de Lamport o Lombardo de Guzmán, clérigo irlandés, bajo acusación de traición, pero cuya razón verdadera fue haber elaborado un plan para independizar a la Nueva España y proclamarse, él mismo rey.
- 1776 Nace don José Joaquín Fernández de Lizardi, en la Ciudad de México. Fundador del periódico “El Pensador Mexicano”, en cuyos dos primeros números expresa lo que representa la libertad de imprenta. El seudónimo de Fernández de Lizardi es el Pensador Mexicano, tomado del periódico que fundó con el mismo nombre. En los siguientes números de dicho periódico, Fernández de Lizardi se refiere a las injusticias del gobierno virreinal. José Joaquín Fernández de Lizardi mantuvo una relación amistosa con doña Josefa Ortiz de Domínguez, con quien comentaba aspectos relacionados con la independencia. La obra literaria de Lizardi es de carácter costumbrista y sus novelas están consideradas como las primeras del género en México.
- 1825 Ante el ataque lanzado sobre el puerto de Veracruz por los españoles apoderados del Castillo de San Juan de Ulúa, último reducto realista, el Presidente Guadalupe Victoria intensificó el contraataque por mar y tierra a la fortaleza. El brigadier José Coppinger, comandante de ésta, considerando insostenible su posición, informó de sus deseos firmes de capitulación, la cual se celebró, definitivamente el siguiente día 18, fecha en que se retiraron las fuerzas españolas hacia La Habana, Cuba.
- 1855 El general Juan N. Álvarez, nombrado Presidente sustituto de la República al triunfo del Plan de Ayutla, entró con las fuerzas revolucionarias a la capital. El propósito del Plan fue derrocar a Santa Anna y establecer un gobierno provisional que convocara a una asamblea nacional para decidir la forma de regir la república.
- 1875 Murió en la Ciudad de México, el patriota liberal poblano Don José María Lafragua, abogado, político, literato, historiador y diplomático. Como miembro importante que fue del Partido Liberal, desempeñó atinadamente en diversas ocasiones la cartera de Relaciones Exteriores con los Presidentes Comonfort, Juárez y Lerdo de Tejada. A él se debieron los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles.
- 1898 Fallece en Guadalajara don Pedro Loza y Pardavé, VIII obispo de Sonora y Sinaloa. Don Pedro Loza fue preconizado obispo de Sonora y Sinaloa por el papa

Pío IX, y consagrado en la iglesia de San Fernando de la Ciudad de México el 22 de agosto de 1852, tomando posesión en Culiacán el 3 de diciembre del siguiente año.

- 1917 Las tropas federales, asentadas en Vítam, ametrallan a un grupo de pascolas, matando a 60 yaquis, hombres, mujeres y niños, provocando una nueva rebelión indígena.

VIERNES 16 DE NOVIEMBRE

- 1519 Fundación de la Habana, Cuba.
- 1519 Aposentados los españoles desde hacía ocho días en la Gran Tenochtitlan, como huéspedes de Moctezuma, Cortés recibió una carta desde la Villa Rica de la Veracruz, en la que se le informaba que el capitán y alguacil mayor de la misma, Juan de Escalante y seis soldados más, habían sido asesinados por el cacique Cuauhpopoca, tributario de Moctezuma. Ante el peligro que ya recelaba de que fueran atacados por los aztecas, Cortés resolvió aprehender a Moctezuma, lo que hizo en su propio palacio.
- 1826 Nace en Hermosillo Juan N. Escobosa, ex secretario de Gobierno, ex presidente del Supremo Tribunal de Justicia y funcionario público de varias dependencias estatales.
- 1860 Al haber ido ganando terreno los liberales sobre los conservadores, el general Miguel Miramón, desesperado por agenciarse medios para la causa reaccionaria, consiguió préstamos usurarios que iban en contra de la Nación; dictó además medidas violentas para allegarse fondos, entre ellas, la de enviar al jefe de la policía, señor Lagarde, para violar el domicilio del cónsul inglés, Mister Barton, y sustraer en calidad de préstamo forzado, seiscientos mil pesos de los súbditos ingleses residentes en México. Con ese dinero, Miramón armó gente para atacar a los republicanos en Toluca.
- 1876 Se entabló en Tecuac, Puebla, la batalla de su nombre, epílogo del Plan de Tuxtepec. Los generales "tuxtepecanos" Manuel González y Porfirio Díaz se enfrentaron a las fuerzas del presidente Lerdo de Tejada, comandadas por el general Ignacio Alatorre, a quienes derrotaron, por lo que cayó el gobierno lerdistas. Díaz inició su gobierno el siguiente día 26 de noviembre.
- 1968 Muere en la Ciudad de México el político y escritor Vicente Lombardo Toledano. Fundador y dirigente de la CTM y del Partido Popular, después PPS.

Día Internacional de la Tolerancia.

Día nacional de la prevención de accidentes.

SABADO 17 DE NOVIEMBRE

- 1617 Fue fundada la Villa de Córdoba, hoy ciudad del Estado de Veracruz.
- 1775 Se afirman y son reconocidos oficialmente los Correos de Presidios que llevan y traen correspondencia a través de las corridas que comunicaban los presidios de Sonora y Nueva Vizcaya, por Janos.
- 1815 Los miembros del Congreso del Anáhuac intercedieron, sin éxito, ante Calleja, por la vida de don José María Morelos, prisionero de los españoles.
- 1847 Una escuadra naval de los Estados Unidos de América bombardea por segunda vez el puerto de Guaymas. Después, sus marinos desembarcaron y permanecieron allí hasta el final de esa guerra.
- 1853 Vecinos de Guadalajara, Jalisco, levantaron un acta por la que declararon al presidente López de Santa Anna, como "Dictador perpetuo y alta serenísima".
- 1869 Se inaugura el Canal de Suez. El Canal de Suez es una vía artificial de navegación que une el mar Mediterráneo con el mar Rojo, entre África y Asia, a través del istmo de Suez, de la península del Sinaí. El canal se encuentra en territorio de Egipto. Su longitud es de 163 km entre Puerto Said (en la ribera mediterránea) y Suez (en la costa del mar Rojo). Permitió acortar la ruta del comercio marítimo entre Europa y el sur de Asia, pues evitaba tener que rodear el continente africano.
- 1872 Tras la muerte del Presidente Juárez, Don Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ocupó el cargo por ministerio de ley a partir del 19 de julio de ese año; y en esa fecha, el Congreso de la Unión lo declaró Presidente Constitucional, debiendo ocupar el cargo que ya detentaba provisionalmente, el siguiente 1º de diciembre, con ese rango.
- 1895 Muere Alejandro Dumas hijo, autor de la célebre novela "La dama de las Camelias".
- 1905 Nace el dramaturgo Rodolfo Usigli. A Rodolfo Usigli se debe el libro México en el Teatro, cuyo contenido se refiere a la historia de la dramaturgia en México, a partir de la época prehispánica hasta la década de los treinta del siglo XX, escrito a instancias de Don Antonio Caso. Dicha obra vino a cubrir la carencia que con relación a la dramaturgia mexicana, tenía México, por lo que se agotó rápidamente la edición e inclusive se vio en la necesidad de traducirla al inglés. Una de las metas de Usigli era impulsar el desarrollo de la dramaturgia nacional y para ello fundó los Cursos de Teatro en la Universidad Nacional, que interesaron a numerosos estudiantes y logró que el teatro fuera objeto de estudio.
- 1910 Francisco Villa inició la revolución mexicana en el Estado de Chihuahua, siguiendo los lineamientos del maderista Abraham González, jefe del movimiento

en ese Estado.

- 1929 Fue electo como Presidente Constitucional de la República, el ingeniero michoacano Pascual Ortiz Rubio, sustituyendo al licenciado Emilio Portes Gil. Tomaría posesión hasta el 5 de febrero de 1930.

DOMINGO 18 DE NOVIEMBRE

- 1811 Nació en la ciudad de San Luis Potosí, Ponciano Arriaga, quien se distinguió como renombrado abogado, periodista, orador y político liberal. Como Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos con el Presidente Arista (1852-1853), fomentó la educación popular y las obras de regadío. Para el Congreso Constituyente que se instaló en 1856, fue electo diputado por San Luis Potosí, Jalisco, Guerrero, Zacatecas, Michoacán, Puebla, México y el Distrito Federal. Llegó a ser el primer Presidente de dicho Congreso. Murió en su ciudad natal el 12 de julio de 1865.
- 1824 El Congreso de la Unión creó el Distrito Federal, como residencia de los Poderes de la Federación, designándose a la Ciudad de México como capital de la República.
- 1825 El fuerte de San Juan de Ulúa se rinde a los mexicanos. La guarnición española del Castillo de San Juan de Ulúa, último reducto español en México y al mando del brigadier José Coppinger, firmó la capitulación ante el comandante militar y gobernador de Veracruz, general Miguel Barragán. Los españoles fueron llevados a La Habana.
- 1836 Nace Máximo Gómez, héroe de la Independencia de Cuba.
- 1857 Fueron electos el general Ignacio M. Comonfort para Presidente de la República, y Don Benito Juárez para Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1910 Estalló en la ciudad de Puebla, Puebla, la rebelión maderista dirigida por Aquiles Serdán. Él y sus hermanos se parapetaron en el propio domicilio y dieron la batalla a la policía y soldados porfiristas.
- 1915 En la hacienda “El Alamito”, Municipio de Hermosillo, se libra la batalla entre fuerzas convencionistas al mando del general Francisco Villa, y tropas constitucionalistas comandadas por los generales Manuel M. Diéguez y Ángel Flores. Derrotado el General Villa después de las grandes batallas de Celaya, y obligado a replegarse al Estado de Chihuahua, planeó en complicidad con el Gobernador José María Maytorena invadir el Estado, entrando por el Cañon del Pulpito. Logró su propósito y después de no poder tomar Agua Prieta, avanzó sobre Hermosillo donde, al ser derrotado, tuvo que regresar por donde había penetrado al Estado. El llamado Centauro del Norte, a su paso por Sonora dejó muerte y desolación, perdiendo a la vez su categoría de caudillo revolucionario para convertirse en un bandido salteador de pueblos. En San Pedro de la Cueva asesinó cerca de 100 personas, incluyendo al sacerdote Andrés Flores a quien mató

personalmente.

1934 Muere Luis G. Urbina, poeta y periodista, inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación.
- 5.- Iniciativa que presenta el Ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora, con proyecto de Decreto por el que este Poder Legislativo autoriza la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública.
- 6.- Iniciativa que presenta el Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con proyecto de Decreto por el que este Poder Legislativo autoriza la contratación de deuda pública para destinarla a inversión pública productiva y a la reestructuración y/o refinanciamiento de los pasivos que tiene contratados el citado municipio.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Alfredo Carrasco Agramón, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 31 a la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora.
- 8.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto que autoriza al Municipio de Hermosillo, Sonora, para que, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, en representación de ese órgano de gobierno municipal, contraten financiamientos con una o varias instituciones de crédito o financieras que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales.
- 9.- Posicionamiento que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, en relación con el conflicto laboral en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- 10.- Comparecencia del C. P. Enrique Martínez Preciado, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Sonora.
- 11.- Comparecencia del Dr. José Jesús Bernardo Campillo García, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Sonora.
- 12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL

Día 13 de Noviembre de 2012.

7-Nov-12 Folio 107

Escrito del Presidente y de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se adhieren al diverso acuerdo aprobado por el Congreso del Estado de Durango, por el que se exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que de manera inmediata, publique el decreto que reforma el artículo trigésimo quinto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en fecha 30 de abril de 2012, con la intención de que las entidades federativas que están padeciendo el grave problema de la sequía, puedan disponer y hacer uso de los recursos del fondo especial para atender las contingencias climáticas extraordinarias. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE FOMENTO AGRÍCOLA Y GANADERO Y A LA DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

7-Nov-12 Folio 108

Escrito del Presidente y de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se adhieren al diverso acuerdo aprobado por la LV Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro, por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que se proporcionen libros de texto gratuitos a los Colegios de Bachilleres. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

7-Nov-12 Folio 109

Escrito del Presidente y de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual comunican a la Cámara de Senadores, las acciones legislativas realizadas para el efecto de armonizar el marco normativo en relación a la Ley General de Prestación de Servicio para

la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE SALUD Y DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA.**

5-Nov-12 Folio 110

Escrito de la ciudadana Ofelia Zaragoza Gómez, Defensora del Frente Mexicano Pro Derechos Humanos en Sonora, con el cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo, diversas irregularidades cometidas por funcionarios del Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, y a su vez, solicita se lleve a cabo una investigación al respecto. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

7-Nov-12 Folio 111

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con el cual solicitan la autorización de este Poder Legislativo, ya que han requerido apoyo financiero al Gobierno del Estado, para contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de aguinaldos al personal, correspondiente al presente año, por la cantidad de \$5´700,000.00 (Cinco Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.). **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

7-Nov-12 Folio 112

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, con el cual remiten a este Congreso del Estado, actas de sesión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre del año en curso, en las cuales consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó por unanimidad las Leyes números 80, 81, 159, 164, 170 y 247, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

7-Nov-12 Folio 114

Escrito que contiene acta de sesión del Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, así como certificaciones de la Secretaria del referido Ayuntamiento, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las Leyes números 80, 81, 159, 164, 170 y 247, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.

RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.

8-Nov-12 Folio 116

Escrito que contiene acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, de fecha 7 de noviembre del año en curso, en la cual consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó las Leyes números 80, 81, 159, 165 y 247, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.

RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.

9-Nov-12 Folios 120, 121, 122 y 123

Escritos de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, mediante los cuales remite a este Poder Legislativo, certificaciones de acuerdos en los cuales constan que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las Leyes números 164, 170, 80 y 81, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.

RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.

9-Nov-12 Folio 124

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, con el cual remite a este Poder Legislativo, actas certificadas en donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó las Leyes números 80, 81, 159, 164, 170 y 247, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

9-Nov-12 Folio 125

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, con el cual envían a este Poder Legislativo, copia del acta de instalación

del Ayuntamiento Municipal 2012-2015; copia del Tercer Informe de Gobierno de la Administración Municipal 2009-2012, así como copias de actas de reuniones ordinarias y extraordinarias celebradas durante la administración 2009-2012. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

9-Nov-12 Folio 126

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, con el cual remiten a este Poder Legislativo, acta de sesión en la cual consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó por unanimidad las Leyes números 80, 81, 159, 164, 170 y 247, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

12-Nov-12 Folio 128

Escrito del Presidente y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, con el cual solicitan la autorización de este Congreso del Estado, ya que han requerido apoyo financiero del Gobierno del Estado para cubrir el pago de aguinaldos al personal, correspondiente al presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

12-Nov-12 Folio 133

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con el cual solicitan autorización de Poder Legislativo, ya que han requerido apoyo financiero del Gobierno del Estado, para contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de aguinaldos de los servidores públicos del referido Ayuntamiento, correspondientes al presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$11'176,187.19 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.). **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

12-Nov-12 Folio 134

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el cual solicitan a este Poder Legislativo autorización para contratar un financiamiento a través de la figura de crédito, hasta por la cantidad de \$582'000,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). **RECIBO Y SE DESAHOGARÁ EN ESTA SESIÓN ORDINARIA.**

12-Nov-12 Folio 135

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Poder legislativo, para gestionar y contratar un financiamiento a través de la figura de crédito, hasta por la cantidad de \$365'000,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). **RECIBO Y SE DESAHOGARÁ EN ESTA SESIÓN ORDINARIA.**

12-Nov-12 Folio 136

Escrito de los diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan, respetuosamente, al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que se instrumenten políticas encaminadas a promover y fomentar, entre la sociedad mexicana, la donación de sangre como un acto altruista, mediante la realización e institucionalización de dos semanas por año, a celebrarse en los meses de abril y octubre, en las que se lleven a cabo, a nivel nacional, las acciones correspondientes para crear y promover la cultura de la donación de sangre en la población. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

Hermosillo, Sonora a 12 de Noviembre de 2012.

H. HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos en nuestro carácter de diputados integrantes del grupo parlamentario NUEVA ALIANZA en ésta LX legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorga los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, comparecemos de la manera mas atenta y respetuosa a esa Asamblea, con la finalidad de someter a consideración de la misma, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION, con el propósito de adecuar nuestra legislación estatal en materia educativa a las últimas reformas de que han sido objeto la Constitución Política Mexicana en materia educativa y la Ley General de Educación, sustentándose lo anterior en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La función educativa es un trabajo conjunto y coordinado que compete llevarlo a cabo por los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, los cuales se encargan de establecer, organizar y unificar la educación en toda la República Mexicana, con la finalidad de desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, además dicha educación que imparta el Estado debe ser gratuita, laica y obligatoria.

La propia Constitución de la República Mexicana en su artículo 73 fracción XXV, le otorga facultades al Poder Legislativo para dictar leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República.

Por su parte la constitución de Sonora señala en su artículo 90 que la educación que imparta el Estado se ajustará a los principios y términos que se consignan en la Constitución General de la República y quedara sujeta a las leyes y reglamentos en la materia; así mismo el artículo 64 fracción VII del mismo ordenamiento le otorga facultades al Poder Legislativo del Estado de Sonora para expedir leyes Estatales que fijen las bases sobre la organización y prestación de los servicios de educación, dejando la dirección de la referida instrucción pública al Poder Ejecutivo.

Por último la Ley General de Educación establece en su artículo primero que dicho ordenamiento legal se encarga de regular la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios y que la misma es de observancia general en toda la República y que sus disposiciones contenidas son de orden público e interés social.

En ese orden de ideas, no cabe duda que la función social educativa es tan relevante que involucra a los 3 niveles de gobierno y sujeta la impartición de la misma a un sistema federal, regida bajo los principios constitucionales y apegada a las leyes federales.

Por lo anterior, resulta importante señalar que en los últimos 10 años la Constitución Política Mexicana a sido objeto de reformas en materia educativa, entre ellas la modificación al artículo 3ro en el que se estableció la obligación del Estado de impartir la educación preescolar, sumadas a la primaria y secundaria que ya se encontraban establecidas, y por otra parte concretamente éste poder legislativo del Estado de Sonora aprobó en pleno el día 08 de Octubre de 2011 una modificación a nuestra constitución local en la cual establece la educación media superior también como obligatoria. De igual forma la Ley General de Educación ha sufrido una serie de modificaciones en sus preceptos, derivado de las nuevas realidades sociales que han ido emergiendo con el transcurso de los años en nuestro país, así como para elevar la función y calidad educativa, entre éstas podemos destacar las siguientes: Se plasmó la obligatoriedad de que todo mexicano envíe

a sus hijos, hijas o pupilos a cursar la educación preescolar, primaria y secundaria; se introdujo que la educación que impartan el Estado y demás entes debe tener dentro de sus finalidades propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, fomentar la educación en materia de nutrición y el ejercicio responsable de la sexualidad, inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente, fomentar los valores y principios del cooperativismo, fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el derecho al acceso a la información pública gubernamental, la promoción y fomento de la lectura y el libro, la difusión de los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, entre otros; la introducción de los conceptos de calidad y eficiencia en la prestación del servicio educativo; la incorporación de la obligación a instituciones que impartan educación de generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, lo cual será evaluado por la Secretaria de Educación; se establecen nuevos derechos y obligaciones a las personas que ejercen la patria potestad o la tutela sobre los educandos como lo es el de informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios, y hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos; así mismo se señala que la edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de 3 años, y para nivel primaria 6 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar; se plasma la obligatoriedad de que en caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo hagan del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente; se agregan nuevas infracciones de quienes prestan servicios educativos, entre éstas el administrar a los educandos, sin previa prescripción médica y consentimiento informado de los padres o tutores, medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes, el promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de

medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes, y expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a niñas, niños y adolescentes que presenten problemas de aprendizaje, condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos; presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos; entre otras más.

Ante esto, el presente proyecto de iniciativa tiene como objetivo unificar los preceptos contenidos en la Ley de Educación de nuestra entidad con el marco normativo actual que contempla la Ley General de Educación y nuestra Carta Magna. Por ello se propone la incorporación en la Ley de Educación de nuestro estado, todas éstas reformas tanto constitucionales como las efectuadas en Ley General de Educación y a que hemos referido anteriormente, entre otras más, y de esa forma armonizar la legislación local con la legislación federal en materia educativa.

Por todo lo anterior, en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN:

ARTÍCULO UNICO: Se reforman los artículos 4 párrafos primero y tercero, 6 párrafos primero y segundo, 13 párrafo primero y sus fracciones VI, IX, X, XI, XII, 14 párrafo primero, 15, 19 fracción V y IX, 25 párrafos primero y tercero, 26 párrafos primero y segundo, 29 párrafo primero, 31, 32 párrafos primero, segundo y tercero, 38 párrafo primero, 41 párrafo segundo, 44 párrafo segundo, 72 fracciones I, II, IV y V, 73 fracciones I, II y III, 77 primer y último párrafo y las fracciones XIII y XIV, artículo 78 primer párrafo, 81 fracciones VI y XI, 83 fracción III.

Se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 13, la fracción VII-Bis del artículo 19, segundo párrafo del artículo 33, último párrafo del artículo 40, último párrafo del artículo 72 así como las fracciones VI y VII, fracciones IV y V artículo 73, fracción XV del artículo 77, fracciones XIII, XIV y XV del artículo 81.

ARTICULO 4o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes de la Entidad tienen las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar **a mujeres y hombres** de manera que tenga sentido de solidaridad social.

...

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, garantizando su sano desarrollo a fin de evitar trastornos en su salud mental, **así como asegurando la sana convivencia y la no violencia en cualquiera de sus tipos de manifestación, por considerarse estos aspectos fundamentales para el bienestar de las personas**, estimulando su iniciativa y su sentido de **responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refieren el artículo tercero de la Constitución y el séptimo de la Ley General.**

ARTICULO 6o.- Todos los habitantes de la Entidad deben cursar la educación **preescolar**, primaria, secundaria y **media superior.**

Es obligación de los sonorenses, al igual que del resto de los mexicanos, hacer que sus hijos o pupilos menores de edad cursen la educación **preescolar**, primaria, secundaria y **media superior.**

ARTICULO 13.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados, los Ayuntamientos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo tercero de la Constitución, a lo dispuesto por la Ley General, la ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Constitución Local, **la ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora**, esta ley, y las disposiciones legales conducentes, y tendrá las siguientes finalidades:

I al V.- ...

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, **propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones**, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VII al VIII.- ...

IX.-**Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;**

X.-Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, **el ejercicio responsable de la sexualidad**, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, **fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias**;

XI.-**Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales**;

XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

XIII.- ...

XIV.- **Fomentar los valores y principios del cooperativismo.**

XV.- **Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.**

XVI .- **Promover y fomentar la lectura y el libro.**

XVII. **Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos; y**

XVIII.- **Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.**

ARTICULO 14.- El criterio que orientará a la educación que el Estado, sus organismos descentralizados y los Ayuntamientos impartan, así como toda la educación **preescolar**, primaria, la secundaria, **la media superior**, la normal y las demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y **sus causas** y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, **la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente laque se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.** Además:

I al IV.- ...

ARTICULO 15.- Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado y los Ayuntamientos promoverán y atenderán directamente, o por conducto de organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la **educación inicial, especial, media superior** y superior, necesarios para el desarrollo de la Entidad, apoyarán la investigación científica y tecnológica, y alentarán el fortalecimiento y la difusión de la cultura regional, nacional y universal.

ARTICULO 19.- ...

I a la IV.- ...

V. Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir educación **preescolar**, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica; así como otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos a los expresados con antelación, de acuerdo con el procedimiento estipulado en el capítulo correspondiente de esta ley;

VI al VII.- ...

VII BIS.- Promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;

VIII.- ...

IX. Promover e impulsar la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y fomentar su enseñanza y divulgación;

X al XVI.- ...

ARTICULO 25.- El educador es promotor, coordinador, **facilitador** y agente directo del proceso educativo. **Las autoridades educativas proporcionarán** los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

ARTICULO 26.- Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, **calidad y eficiencia.**

En las actividades de supervisión las autoridades educativas darán preferencia, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente. **Asimismo, se fortalecerá la capacidad de gestión de las autoridades escolares y la participación de los padres de familia.**

ARTÍCULO 29.- La educación de tipo básico está compuesta por el nivel **preescolar**, el de primaria y el de secundaria.

...

...

ARTÍCULO 31.- La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad, incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus **hijas**, hijos o pupilos, incluyendo la salud mental.

ARTÍCULO 32.- La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquéllos con aptitudes sobresalientes y atenderá a los educandos de manera adecuada a su propias condiciones, con equidad social **incluyente y con perspectiva de género**.

Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, **mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos**.

Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, **para lo cual se elaboraran programas y materiales de apoyo didácticos necesarios**.

Esta educación incluye orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal **de escuelas de** educación básica regular que integren a alumnos con necesidades especiales de educación.

ARTICULO 33.- En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 38.- Siendo facultad exclusiva de la Federación, el establecimiento de planes y programas de estudio para la educación **preescolar**, primaria, secundaria y normal, corresponde a la Secretaría, proponer para su consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría de Educación Pública, contenidos regionales y de salud mental que, sin mengua de carácter nacional de los planes y programas citados, permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, geografía, las costumbres, las tradiciones, **los ecosistemas** y demás aspectos propios de nuestra Entidad y sus municipios.

...

ARTICULO 40.- ...

...

I al VII.- ...

...

...

...

Sin menoscabo de lo señalado en los párrafos anteriores, las instituciones a que se refiere este artículo están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

ARTICULO 41.- ...

Las instituciones educativas deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, **los resultados de las evaluaciones parciales y finales**; así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos.

ARTICULO 44.- ...

Por lo que respecta a la educación **preescolar**, primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la Secretaría; tratándose de estudios distintos de los antes mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios; pero en todo caso, las instituciones educativas que ofrezcan sus servicios al público deberán registrarse previamente ante la Secretaría, acompañando sus planes y programas de estudios.

ARTICULO 72.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus **hijas**, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación **preescolar**, primaria, secundaria y **media superior**;

La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de 3 años, y para nivel primaria 6 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.

II. Comunicar a las autoridades de la escuela en que estén inscritos sus **hijas, hijos** o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que aquéllas se aboquen a su solución;

III. ...

IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo;

V. Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen;

VI.- Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios, y

VII.- Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos.

ARTICULO 73.- ...

I. Hacer que sus **hijas, hijos** o pupilos, menores de edad, reciban la educación **preescolar, primaria, secundaria y media superior;**

II. Apoyar el proceso educativo de sus **hijas, hijos** o pupilos;

III. Colaborar con las instituciones educativas en que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.

IV.- Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios, y

V.- Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos.

ARTICULO 76.- ...

...

...

Consejos análogos **deberán** operar en las escuelas particulares de educación básica.

ARTÍCULO 77.- En cada municipio operará un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones **de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación** y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

...

I a XII.- ...

XIII.- Realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio;

XIV.- Exigir el cumplimiento de la Ley de Alcoholes del Estado de Sonora en lo referente a los requisitos que autorizan las licencias de establecimientos que expendan cualquier, tipo de bebidas alcohólicas y cuyo cumplimiento perjudica la correcta y sana formación de los educandos; y

XV.- En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

Será responsabilidad del Presidente Municipal que en el Consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, **así como la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.**

ARTÍCULO 78.- En la Entidad funcionará el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, **organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación**, así como de sectores sociales de la Entidad especialmente interesados en la educación.

...

ARTICULO 81.- ...

I a IV.- ...

V.- Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación **preescolar**, primaria y la secundaria;

VI al X.- ...

XI.-Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna;

XII.- ...

XIII.- Administrar a los educandos, sin previa prescripción médica y consentimiento informado de los padres o tutores, medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

XIV.- Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes, y

XV.- Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a niñas, niños y adolescentes que presenten problemas de aprendizaje, condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos; presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos.

ARTICULO 83.- ...

I al II.- ...

III. Impartir la educación **preescolar**, primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, sin contar con autorización correspondiente; y

IV.- ...

....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las particulares que a la entrada en vigor del presente acuerdo impartan educación preescolar con reconocimiento de validez oficial, tendrán un plazo de 90 días para acudir a las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para obtener la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter estatal que contravengan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. ISMAEL VALDEZ LÓPEZ

DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VAZQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, a nombre del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, en cumplimiento del acuerdo número diez aprobado por el órgano de gobierno municipal en sesión ordinaria número 03, celebrada el día 10 de octubre del 2012 y su fe de erratas de fecha 12 de noviembre del 2012, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita a esta Soberanía autorizar la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública del municipio de Nogales, Sonora, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado del alto nivel de endeudamiento que presenta el Municipio de Nogales, es indispensable generar acciones que permitan dar un respiro a la gestión pública que la sociedad nos ha encomendado, a diferencia de hace algunos años, la deuda pública constituye una alternativa viable para financiar los proyectos o acciones de infraestructura con alta rentabilidad social, para ello es importante considerar estos mecanismos que permitan al Municipio atender las necesidades básicas.

La utilización de esta alternativa, en el caso de los municipios, resulta un imperativo categórico habida cuenta de que sus ingresos casi nunca alcanzan para atender debidamente las demandas de sus comunidades en materia de servicios públicos, seguridad, desarrollo urbano y otros importantes aspectos del bienestar social, llegando a tener dichas demandas un efecto acumulativo por tal motivo.

El Municipio de Nogales no es la excepción. Ante los altos rezagos en la atención de las demandas sociales que se han venido generando desde años atrás, ha

hecho uso de esta alternativa en el pasado, motivo por el cual ahora debemos reconsiderar el buen manejo de la deuda pública para que le permita al Municipio obtener una movilidad financiera y hacer frente a los compromisos adquiridos con la sociedad.

Aunque con los empréstitos que generaron esta deuda contratada se llevaron a cabo varias obras en el pasado, actualmente existe la necesidad de realizar mayores inversiones en infraestructura en Nogales, esto derivado del crecimiento urbano, industrial y económico del municipio.

De ahí que con los recursos que, por un monto de hasta 582 millones de pesos se obtengan a través del crédito cuya autorización se solicita, se llevarán a cabo las acciones necesarias para fortalecer la hacienda pública municipal y abatir oportunamente los rezagos en materia de inversión pública.

Por lo anterior se asegura que, con este crédito se logrará liberar recursos propios que permitirán complementar los flujos necesarios para hacer frente a fondos y programas federales y/o estatales de obra, además de que se dispondrá de liquidez para cubrir adeudos con proveedores, prestadores de servicios públicos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Federal de Electricidad, y adeudos pendientes por servicios personales, entre otros.

Por todo ello, es necesario recurrir a empréstitos para atender estas necesidades del municipio que no admiten demora.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 64 fracción XXVII y 136 fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4º del Código Fiscal del Estado; 6º, 11, 12, 13, 14 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado; 61 fracciones I inciso A) y IV inciso I), 63 fracción II, 65 fracción V, 73,89 fracción VII, 184 y 185 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; 9º del Reglamento de la Ley de Coordinación Fiscal, fue autorizada la contratación de financiamiento y, en su caso, reestructura de la deuda existente, así como de la presentación

de la iniciativa correspondiente ante ese H. Congreso del Estado de Sonora, para solicitar las autorizaciones que legalmente le compete.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos del Estado iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, autorizando al Ejecutivo del Estado para que en nombre del Gobierno del Estado asuma obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad. Asimismo, el Congreso del Estado puede autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado o a los municipios, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquellas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde con lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía la hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular a efecto de su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Cabe destacar que a los ayuntamientos se les concede la facultad de obtener financiamiento para inversión pública productiva, así como para la restructuración y/o refinanciamiento de créditos ya adquiridos y celebrar los convenios y contratos que de esas acciones se deriven, según lo que establece el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

SEPTIMA.- Asimismo, con el objetivo de que ese órgano legislativo se encuentre en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera de la presente operación crediticia,

estimamos importante clarificar la información relativa, así como los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado:

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

El objeto y monto del crédito materia del presente dictamen se desglosa de la siguiente manera:

A).- La cantidad de hasta \$270'000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el prepago de la deuda pública actual del municipio, como reestructura y/o refinanciamiento de la misma, y que deriva de 7 (siete) créditos bancarios y de otros organismos.

B).- Hasta la cantidad de \$312'000.000.00 (TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el pago de pasivos que derivan de obra pública productiva.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

Las obligaciones a cargo del municipio de Nogales, Sonora, conforme a los contratos y demás documentos de refinanciamiento y/o reestructura que se celebren, serán cubiertos a la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca en un plazo que no podrá exceder de 20 años, contados a partir de la suscripción de los documentos respectivos.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

De autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2013, el pago en el servicio de la deuda rondaría los \$45'105,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa aproximadamente un 6.64% de los ingresos totales del Ayuntamiento, considerando que para ese ejercicio fiscal, sus ingresos totales

presupuestados se estiman por el orden de los \$679'039,671.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), según datos presentados por el propio órgano de gobierno. Cabe mencionar que se estarían realizando los pagos con el beneficio del período de gracia de veinticuatro meses en pagos de capital, para el crédito materia de esta iniciativa, situación que favorece al Ayuntamiento para la realización de mayores obras públicas en beneficio de los nogalenses.

A su vez, en el año 2014 se pagaría aproximadamente \$45.10 millones de pesos, cantidad que significa un 6.32% de los ingresos anuales del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2015 se estaría erogando la suma aproximada a los \$54.50 millones de pesos, lo que representaría el 7.28% de los ingresos anuales del órgano de gobierno municipal multicitado; en este ejercicio fiscal se aprecia un incremento en el servicio de la deuda, en virtud de que se estarían realizando los pagos sin el beneficio del período de gracia, contemplado únicamente para los primeros dos años del crédito.

Así, para el año 2020, se tiene previsto realizar un pago cercano a los \$57.32 millones de pesos que representarían el 5.99% de los ingresos del Municipio, proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año 2025 se estima pagar una cantidad aproximada a los \$62.44 millones de pesos, cantidad que representa el 5.12% de los ingresos del ayuntamiento correspondientes a ese ejercicio fiscal.

En ese tenor, para el año 2030, se tiene contemplado realizar un pago por la suma de \$71.73 millones de pesos que en porcentaje sería el 4.60% de los ingresos del municipio para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2032, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los \$77.31 millones de pesos, suma que representa el 4.50% de los ingresos totales anuales del Ayuntamiento en cuestión, para ese ejercicio fiscal.

A).- REFINANCIAMIENTO:

Con la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública actual del ayuntamiento contratada a corto y largo plazo, se obtendrían mejores condiciones económicas para el citado órgano de gobierno municipal, aprovechando que las condiciones financieras nacionales actuales son favorables, toda vez que se reducirían considerablemente los pagos por el servicio de la deuda, al extenderse la cantidad de pagos en el tiempo, además de que se busca que la institución financiera acreditante ofrezca un esquema de financiamiento que cuente con el beneficio de un período de gracia en los pagos del capital, lo que le permitiría al ayuntamiento llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad en el corto plazo, de acuerdo con argumentos vertidos por el ayuntamiento solicitante.

IV.- GARANTÍAS:

Se establece como fuente de pago o como garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la solicitud en estudio, la afectación a favor de la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca, de la totalidad o parte de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Ayuntamiento solicitante, incluyendo los ingresos derivados de la recaudación federal participable.

V.- EJERCICIOS FISCALES:

La Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora establece que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales consecutivos dictaminados por un contador

público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, dichos dictámenes deberán estar elaborados en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado y siempre que dicho último estado de ingresos y egresos se haya publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el ayuntamiento en cuestión satisface en su totalidad por lo siguiente:

El Ayuntamiento de Nogales presentó los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, que fueron dictaminados por el Contador Público Certificado de nombre Fernando Cañez Ríos, siendo publicado el más reciente el pasado viernes 9º de noviembre de 2012, en un periódico de circulación estatal.

Atento a lo anterior, y con fundamento en la normatividad citada en líneas anteriores, sometemos a consideración de ese H. Congreso del Estado de Sonora, la siguiente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPALES, BAJO REFRENDO DE FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATEN FINANCIAMIENTOS CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES, EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$582'000,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS INTERESES, RESERVAS, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA PARA QUE, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, SE GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO, A TRAVES DE LA FIGURA DE

CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD \$582'000,000.00 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS QUE PUDIERA GENERAR DICHA CONTRATACION ASI COMO EL IVA CORRESPONDIENTE, A UNA ENTIDAD FINANCIERA MEXICANA, INCLUSIVE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE.

UNA VEZ AUTORIZADO EL CRÉDITO Y CONVENIDO CON LA ENTIDAD FINANCIERA LA FECHA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO DICHA FECHA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACION DEL FINANCIAMIENTO SE DESTINARÁN A:

A) LA CANTIDAD DE HASTA \$270'000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PREPAGO DE LA DEUDA PÚBLICA ACTUAL DEL MUNICIPIO, COMO REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA MISMA, Y QUE DERIVA DE 7 (SIETE) CRÉDITOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS.

B) HASTA LA CANTIDAD DE \$312'000.000.00 (TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DE PASIVOS QUE DERIVAN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA.

MISMAS QUE SON CONSIDERADAS INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO TERCERO.- SE AUTORIZA A QUE EL PLAZO MAXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÀ DE HASTA 20 (VEINTE) AÑOS, LOS CUALES SE CONTARÀN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICION DEL CREDITO.

ARTÍCULO CUARTO.- SE AUTORIZA A QUE LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL MUNICIPIO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACION, CAUSARÀN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE SE TENGA APROBADAS POR LA ENTIDAD FINANCIERA CON LA QUE SE CONTRATE. ESTAS TASAS DE INTERES TENDRAN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASI SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO.

ARTÍCULO QUINTO.- SE AUTORIZA AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA, DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, PRESENTES Y FUTURAS, QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO,

INCLUYENDO LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE.

ARTÍCULO SEXTO.- SE AUTORIZA A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, DONDE SE AFECTEN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, INCLUYENDO LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA, MISMO QUE NO DEBERÁ SER CONSIDERADO FIDEICOMISO PÚBLICO PARAMUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE AUTORIZA A INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO Y/O LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE), PARA QUE DESTINE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, INCLUYENDO LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, DADAS COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA A LA CUENTA BANCARIA O FIDEICOMISO QUE EN SU CASO SE CONSTITUYA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO.

ARTÍCULO OCTAVO.- SE AUTORIZA A QUE EL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRATE Y LA AFECTACION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, INCLUYENDO LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DE ÉSTE, SE INSCRIBAN EN: I) EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, II) EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA, Y, III) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRESTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ARTÍCULO NOVENO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE PACTE CON ENTIDAD FINANCIERA CON LA QUE CONTRATE, LAS MEJORES CONDICIONES QUE OFREZCA, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÌ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

ARTÍCULO DÉCIMO.- SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, PARA QUE A TRAVÉS LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL A SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS RELACIONADOS AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

C. RAMÓN GUZMÁN MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GERARDO RUBIO MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, a nombre del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en cumplimiento del acuerdo número 04 aprobado por el órgano de gobierno municipal en sesión extraordinaria número 06, celebrada el día 11 de noviembre de 2012 y en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita a esta Soberanía autorizar la asunción de deuda pública para destinarla a inversión pública productiva y reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública del municipio de Guaymas, Sonora, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, a diferencia de hace algunos años, la deuda pública constituye una alternativa viable para financiar, parcial o totalmente, los proyectos de infraestructura con alta rentabilidad social.

La utilización de esta alternativa, en el caso de los municipios, resulta un imperativo categórico habida cuenta de que sus ingresos casi nunca alcanzan para atender debidamente las demandas de sus comunidades en materia de servicios públicos, seguridad, desarrollo urbano y otros importantes aspectos del bienestar social, llegando a tener dichas demandas un efecto acumulativo por tal motivo.

El Municipio de Guaymas no es la excepción. Ante los altos rezagos en la atención de las demandas sociales que se han venido generando desde años atrás, ha hecho uso de esta alternativa en el pasado. Así, actualmente su deuda total asciende a 192

millones 997 mil 886 pesos, que representan el 39.6 por ciento de sus ingresos totales presupuestados para el ejercicio 2012.

En tanto, su deuda total contratada representa el 14.7 por ciento de dichos ingresos totales presupuestados y el servicio de deuda solamente el 1.3 por ciento de los ingresos totales proyectados.

Aunque con los empréstitos que generaron esta deuda contratada se llevaron a cabo varias obras en el pasado, actualmente existe la necesidad de realizar mayores inversiones en infraestructura en Guaymas, para que verdaderamente se pueda detonar su desarrollo, esto derivado del fuerte crecimiento urbano, que debe ir de la mano del desarrollo industrial, económico y social del municipio.

Es por lo anterior, que se han llevado a cabo una serie de gestiones para obtener recursos federales, para que el Municipio se encuentre en condiciones de ejecutar OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO SOCIAL y beneficio económico para la Comunidad. Todo lo cual se verá reflejado en el Plan Municipal de Desarrollo, que se habrá de elaborar y aplicar en los tiempos establecidos por Ley; sin embargo, a la fecha, existen gestiones realizadas, derivado de compromisos asumidos con la ciudadanía, las cuales se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo variar dichas obras, modificarse o adicionarse algunas otras:

NOMBRE	COSTO ESTIMADO
MERCADO MUNICIPAL DE MARISCOS	\$ 35,000,000.00
UNIDAD DEPORTIVA GUAYMAS NORTE	\$ 50,000,000.00
CIRCUITOS VIALES	\$443,142,619.50
PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PLANTAS TRATADORAS DE	\$ 71,639,378.00

AGUAS RESIDUALES	
PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES	\$ 21,405,145.92
CENTRO TECNOLOGICO DE PROTECCION CIVIL Y CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEROS MUNICIPAL	\$ 19,101,516.38
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	\$ 18,000,000.00
PAVIMENTACIONES DIVERSAS	\$326,971,847.38
BLVD. EL VIGIA	\$ 81,000,000.00
"OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA" CUENCAS	\$ 28,838,777.00
RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	\$109,042,996.85
RESTAURACION DE PLAZAS DEL CENTRO HISTORICO	\$ 3,500,000.00
REMODELACIÓN PLAZA MONUMENTO A LA MADRE	\$ 2,843,722.91
PLAZA DE LA FAMILIA	\$ 9,000,000.00
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA EN VARIAS CALLES DE TORIM, RIO YAQUI MUNICIPIO DE GUAYMAS.	\$ 1,698,656.64
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA EN VARIAS CALLES DE VICAM, RIO YAQUI MUNICIPIO DE GUAYMAS.	\$ 7,374,698.16
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA EN	\$ 846,486.87

VARIAS CALLES DE RAHUM, RIO YAQUI MUNICIPIO DE GUAYMAS.	
INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE POTAM, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PRIMERA ETAPA.	\$21,009,762.86
RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VICAM	\$11,786,908.34
	\$1,262,202,516.81

Cabe aclarar, que el objeto del presente dictamen, es abrir una línea de crédito para el Municipio, y poder suscribir con la institución financiera que proponga las mejores condiciones de contratación para el Municipio, lo cual, de ninguna manera implica la ejecución de dicho recurso de manera unilateral o discrecional, ya que la posterior contratación o adjudicación que se lleve a cabo para dichas Obras y Acciones, se llevarán a través de lo señalado en la legislación aplicable.

Derivado de lo anterior, se estima que se requiere un monto de por lo menos 365 millones de pesos, para poder ejecutar las obras que Guaymas requiere y que se encuentran ya en gestión ante el Congreso de la Unión, a fin de que sean incluidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, por lo cual, el Municipio debe encontrarse preparado para poder participar con un porcentaje, y ejercer un presupuesto Federal superior a los Mil Millones de Pesos.

Adicionalmente, con este crédito se lograrán liberar recursos propios para cubrir fondos y programas de obra 2012 y/o anteriores, de FISMUN, FREESON, Caliche, SUBSEMUN, ramo 23, Hábitat, espacios públicos, entre otros, así como cubrir aportaciones municipales pendientes en los cuatro últimos programas de obra mencionados y el denominado Tu Casa, además de que se dispondrá de liquidez para cubrir adeudos a la empresa concesionaria del servicio de recolección de basura, a la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y adeudos pendientes por

servicios personales, entre otros., por lo cual, una primera parte del crédito, específicamente hasta 50 millones de pesos, se utilizarán para el prepago de la deuda pública actual del Municipio, como reestructura y/o refinanciamiento de la misma, y que en todo caso, deriva de, un crédito contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en el Ejercicio 2007.

Por todo ello, es necesario recurrir a empréstitos para atender estas necesidades del municipio que no admiten demora.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 64 fracción XXVII y 136 fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4º del Código Fiscal del Estado; 6º, 11, 12, 13, 14 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado; 61 fracciones I inciso A) y IV inciso I), 63 fracción II, 65 fracción V, 73,89 fracción VII, 184 y 185 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; 9º del Reglamento de la Ley de Coordinación Fiscal, fue autorizada la contratación de financiamiento y, en su caso, reestructura de la deuda existente, así como de la presentación de la iniciativa correspondiente ante ese H. Congreso del Estado de Sonora, para solicitar las autorizaciones que legalmente le compete.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos del Estado iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, autorizando al Ejecutivo del Estado para que en nombre del Gobierno del Estado asuma obligaciones en

forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad. Asimismo, el Congreso del Estado puede autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado o a los municipios, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde con lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía la hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así

como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular a efecto de su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Cabe destacar que a los ayuntamientos se les concede la facultad de obtener financiamiento para inversión pública productiva, así como para la reestructuración y/o refinanciamiento de créditos ya adquiridos y celebrar los convenios y contratos que de esas acciones se deriven, según lo que establece el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

SÉPTIMA.- Asimismo, con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración de las operaciones materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado:

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

El monto y objeto del crédito materia del presente dictamen se desglosa de la siguiente manera:

A).- Hasta la cantidad de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el prepagó de la deuda pública actual del municipio, como reestructura y/o refinanciamiento de la misma, y que se deriva de crédito contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en el ejercicio 2007.

Lográndose liberar con dicha reestructura y/o refinanciamiento recursos propios para cubrir fondos y programas 2012 y anteriores, de obra de FISMUN, FREESON, CALICHE, SUBSEMUN, ramo 23, hábitat y espacios públicos, así como cubrir las aportaciones municipales pendientes en los cuatro últimos programas de obra mencionados, además del denominado tu casa.

B).- Hasta la cantidad de \$315,000,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para inversión pública productiva cubriendo con dicha cantidad entre 30 y 50 por ciento del costo total de las obras a realizar en materia de inversión pública productiva de conformidad con la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalados en la parte expositiva de la presente iniciativa.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

Las obligaciones a cargo del municipio de Guaymas, Sonora, conforme a los contratos y demás documentos de refinanciamiento y/o reestructura que se celebren, serán cubiertos a la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca en un plazo que no podrá exceder de 20 años, contados a partir de la suscripción de los documentos respectivos.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

De autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2013, el pago en el servicio de la deuda rondaría los \$28'287,500.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa aproximadamente un 5.53% de los ingresos totales del Ayuntamiento, considerando que para ese ejercicio fiscal, sus ingresos totales presupuestados se estiman por el orden de los \$511'141'393.00 (QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), según datos presentados por el propio órgano de gobierno.

Cabe mencionar que se estarían realizando los pagos con el beneficio del período de gracia de veinticuatro meses en pagos de capital, para el crédito materia de este dictamen, situación que favorece al Ayuntamiento para la realización de mayores obras públicas en beneficio de los guaymenses.

A su vez, en el año 2014 se pagaría aproximadamente \$28.28 millones de pesos, cantidad que significa un 5.27% de los ingresos anuales del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2015 se estaría erogando la suma aproximada a los \$34.18 millones de pesos, lo que representaría el 6.06% de los ingresos anuales del órgano de gobierno municipal multicitado; en este ejercicio fiscal se aprecia un incremento en el servicio de la deuda, en virtud de que se estarían realizando los pagos sin el beneficio del período de gracia, contemplado únicamente para los primeros dos años del crédito.

Así, para el año 2020, se tiene previsto realizar un pago cercano a los \$35.95 millones de pesos que representarían el 4.99% de los ingresos del Municipio, proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año 2025 se estima pagar una cantidad aproximada a los \$39.15 millones de pesos, cantidad que representa el 4.26% de los ingresos del ayuntamiento correspondientes a ese ejercicio fiscal.

En ese tenor, para el año 2030, se tiene contemplado realizar un pago por la suma de \$44.99 millones de pesos que en porcentaje sería el 3.84% de los ingresos del municipio para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2032, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los \$48.48 millones de pesos, suma que representa el 3.75% de los ingresos totales anuales del Ayuntamiento en cuestión, para ese ejercicio fiscal.

A).- REFINANCIAMIENTO:

Con la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública actual del ayuntamiento contratada a corto y largo plazo, se obtendrían mejores condiciones económicas para el citado órgano de gobierno municipal, aprovechando que las condiciones financieras nacionales actuales son favorables, toda vez que se reducirían considerablemente los pagos por el servicio de la deuda, al extenderse la cantidad de pagos en el tiempo, además de que se busca que la institución financiera acreditante ofrezca un esquema de financiamiento que cuente con el beneficio de un período de gracia en los pagos del capital, lo que le permitiría al ayuntamiento llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad en el corto plazo.

IV.- GARANTÍAS:

Se establece como fuente de pago o como garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la solicitud en estudio, la afectación a favor de la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca, de la totalidad o parte de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Ayuntamiento solicitante.

V.- EJERCICIOS FISCALES:

La Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora establece que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales consecutivos dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, dichos dictámenes deberán estar elaborados en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar

la solicitud correspondiente al Congreso del Estado y siempre que dicho último estado de ingresos y egresos se haya publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el ayuntamiento en cuestión satisface en su totalidad por lo siguiente:

El Ayuntamiento de Guaymas presentó los ejercicios fiscales de 2009, dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado Duarte y Asociados, S.C. y 2010 y 2011, que fueron dictaminados por el Contador Público Certificado de nombre Edgardo Gastélum Villasana, siendo publicado el más reciente el pasado viernes, 9º de noviembre de 2012, en un periódico de circulación estatal.

Atento a lo anterior, y con fundamento en la normatividad citada en líneas anteriores, sometemos a consideración de ese H. Congreso del Estado de Sonora, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPALES, BAJO REFRENDO DE FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATEN FINANCIAMIENTOS CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES, EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$365,000,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS INTERESES, RESERVAS, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA PARA QUE, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, SE GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD \$365,000,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MAS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS, MAS EL IVA CORRESPONDIENTE, QUE PUDIERA GENERAR DICHA CONTRATACIÓN, A UNA ENTIDAD FINANCIERA MEXICANA, INCLUSIVE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE.

UNA VEZ AUTORIZADO EL CRÉDITO Y CONVENIDO CON LA ENTIDAD FINANCIERA LA FECHA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO DICHA FECHA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PROPUESTAS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO SE DESTINARÁN A:

HASTA LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PREPAGO DE LA DEUDA PÚBLICA ACTUAL DEL MUNICIPIO, COMO REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA MISMA, Y QUE SE DERIVA DE CREDITO CONTRATADO CON BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN EL EJERCICIO 2007.

LOGRÁNDOSE LIBERAR CON DICHA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO RECURSOS PROPIOS PARA CUBRIR FONDOS Y PROGRAMAS 2012 Y ANTERIORES, DE OBRA DE FISMUN, FREESON, CALICHE, SUBSEMUN, RAMO 23, HÁBITAT Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CUBRIR LAS APORTACIONES MUNICIPALES PENDIENTES EN LOS CUATRO ÚLTIMOS PROGRAMAS DE OBRA MENCIONADOS, ADEMÁS DEL DENOMINADO TU CASA.

HASTA LA CANTIDAD DE \$315,000,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CUBRIENDO CON DICHA CANTIDAD ENTRE 30 Y 50 POR CIENTO DEL COSTO TOTAL DE LAS OBRAS A REALIZAR EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO TERCERO.- SE AUTORIZA A QUE EL PLAZO MAXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE 20 (VEINTE) AÑOS, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

ARTÍCULO CUARTO.- SE AUTORIZA A QUE LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL MUNICIPIO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACION, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE SE TENGA APROBADAS POR LA ENTIDAD FINANCIERA CON LA QUE SE CONTRATE. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRAN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

ARTÍCULO QUINTO.- SE AUTORIZA AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA, DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, PRESENTES Y FUTURAS, QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO.

ARTÍCULO SEXTO.- SE AUTORIZA A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, DONDE SE AFECTEN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA, MISMO QUE NO DEBERÁ SER CONSIDERADO FIDEICOMISO PÚBLICO PARAMUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE AUTORIZA A INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA QUE DESTINE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DADAS COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA A LA CUENTA BANCARIA O FIDEICOMISO QUE EN SU CASO SE CONSTITUYA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO.

ARTÍCULO OCTAVO.- SE AUTORIZA A QUE EL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRATE Y LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DE ÉSTE, SE INSCRIBAN EN: I) EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, II) EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA, Y, III) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ARTÍCULO NOVENO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE PACTE CON ENTIDAD FINANCIERA CON LA QUE CONTRATE, LAS MEJORES CONDICIONES QUE OFREZCA, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

ARTÍCULO DÉCIMO.- SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, PARA QUE A TRAVÉS LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL A SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS RELACIONADOS AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

C. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAMÓN LEYVA MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Luis Alfredo Carrazco Agramón, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SONORA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un punto clave y esencial para el crecimiento del país y de nuestro Estado es el desarrollo de nuestros pueblos indígenas, por ello, y por ser los pueblos y comunidades indígenas un sector vulnerable en nuestra sociedad, es necesario incrementar los apoyos, principalmente los educativos destinados a la infancia y juventud indígena. Sin necesidad de descubrir nada, ya que acertadamente tanto en nuestra Constitución Federal como local se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas, incluyendo, claro, el ámbito educativo.

Así, en materia de educación y cultura las normatividades antes señaladas se han orientado sobre todo a promover la pluriculturalidad de la nación y el Estado, a través de disposiciones legales que reconocen y protegen los derechos lingüísticos; fomentan el desarrollo intercultural; promueven el respeto a la diversidad cultural; establecen la obligación de impartir educación bilingüe a los indígenas; y protegen las manifestaciones artísticas y culturales de los pueblos y comunidades indígenas.

A pesar de las innovaciones a la legislación en esta materia, las limitaciones respecto de los mecanismos establecidos para el ejercicio de los derechos tutelados son numerosas, pues queda pendiente implementar los mecanismos para el ejercicio de los derechos colectivos que tienen los pueblos y comunidades indígenas en diversos temas, incluyendo el educativo; disponer que en el sistema nacional de educación se imparta la enseñanza intercultural sin importar si se es indígena o no.

De esta manera se fomenta el desarrollo pluricultural de la nación mexicana y de nuestra entidad se difunden las lenguas indígenas y se transmite el conocimiento de la cultura indígena. Se tiene que promover esta cultura no sólo entre el sector estudiantil de la población, sino también en el sector productivo; promover el uso de las lenguas indígenas, ya que no basta con darles el carácter de lenguas nacionales, sino que es necesario establecer los mecanismos jurídicos y de políticas públicas que fomenten su preservación; así también, establecer mecanismos que fomenten y difundan las manifestaciones artísticas y el conocimiento tradicional de los pueblos y comunidades indígenas, ya que en Sonora solamente el 2.5% de la población de nuestro Estado habla alguna lengua indígena, muy por debajo de la media nacional que es un 6.7%. En Sonora del total de la población indígena que cuentas con más de 5 años de edad el 95.3 habla español.

México es uno de los países con más indígenas de América. De acuerdo con datos recientes de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, suman más de 10 millones las personas que pertenecen a alguna de las 68 agrupaciones lingüísticas existentes en el país. Sin embargo, la población indígena aún se encuentra en condiciones de pobreza y de marginación inaceptables. Este sector de la población es el que menos accede a la educación. Información del centro Nacional de Población y Vivienda, del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), señala que la población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela y que es hablante de lengua indígena representa el 8.3% de la población ubicada en este rango de edad, mientras que el porcentaje correspondiente a quienes no hablan lengua indígena es de 4.9%. Es decir, por cada niño no indígena que no asiste a la escuela hay dos niños indígenas.

Los niños indígenas también son los que más desertan de la escuela. Si bien la brecha del índice compuesto de retención aprobación se va cerrando entre las escuelas indígenas y las no indígenas, en recientes ciclos escolares las escuelas indígenas reportaron índices de retención aprobación de 89%, mientras que en las primarias generales el índice correspondiente fue de 95%. Pero más grave aún, se observa que la probabilidad de que un niño inscrito a los 6 años de edad termine la educación primaria seis años más tarde es de 0.71 en promedio, y de solo 0.51 para los niños que asisten a escuelas indígenas.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) ha documentado en sus estudios la desigualdad presente en México en materia de aprendizaje. Los datos de este instituto que se refieren al rendimiento de los alumnos indígenas en sexto y en tercer grado de primaria muestran que las escuelas indígenas se encuentran siempre por debajo, de manera notable y significativa, de todos los demás tipos de escuelas: cursos comunitarios, escuelas rurales públicas, escuelas urbanas públicas y escuelas privadas. Mientras que datos del INEGI permiten constatar que los niños indígenas aprenden a leer y a escribir más tarde en la escuela. Entre los hablantes de lengua indígena, de 8 a 14 años, el analfabetismo es de 13.5 % (a los 8 años un niño debe estar en tercer grado, y se espera que se alfabetice entre el primero y el segundo grados). En cambio, entre la población no hablante de lengua indígena, este porcentaje es de sólo 2.4 %. Los niños indígenas, incluso asistiendo a la escuela, presentan un rezago en la alfabetización consecuente. Como es de esperarse, esto es cierto en el caso del 99 % de los monolingües en lengua indígena.

Los alumnos indígenas también son los que menos transitan a niveles superiores de educación. Si bien la información derivada de la SEP y SEC es poco confiable, ya que la información de cuántos alumnos son indígenas es proporcionada por el director de la escuela, el INEGI indica que el porcentaje de la población que se encuentra entre la edad de 15 y 19 años, que no es hablante de lengua indígena y que no asiste a la escuela es de 46.9 %; pero cabe advertir que este porcentaje entre la población hablante de lengua indígena es de 73.7%.

Esta desigualdad es histórica. El dato más revelador que muestra la inequidad de la que es objeto la población indígena en el sistema educativo es el índice de

analfabetismo, que se refiere a la población de 15 años y más. Al tomar como referente los datos del INEGI es necesario multiplicar por cinco el índice de analfabetismo de la población no hablante de lengua indígena (6.7%) para llegar al de la población hablante de lengua indígena (31.6%). El alto porcentaje de padres de familia analfabetas o con escasa escolaridad no ayuda a que los actuales alumnos indígenas tengan resultados satisfactorios en la escuela.

La causa primera y más importante de esta realidad, evidentemente es la pobreza en la que vive una proporción significativa de la población indígena. Mismo sector que en alto porcentaje percibe un ingreso menor a lo que es el salario mínimo. Respecto de todas las variables extraescolares que sabe influyen sobre el aprendizaje se ha documentado que quienes asisten a escuelas indígenas se encuentran en una posición de franca desventaja. Los indígenas mueren más que los no indígenas, y la mayoría de las veces por enfermedades prevenibles y curables. Los niños indígenas tienen índices superiores de desnutrición. Las condiciones de su vivienda son mucho más precarias. Es todo evidente que todo ello afecta el acceso, la permanencia y el aprendizaje en la escuela.

Se esperaría, en un sistema que se dice preocupado por la equidad, que los gobiernos federal y estatal invirtieran más en educación indígena, además de invertir en programas intersectoriales orientados a combatir también las causas de la baja cobertura y rendimiento educativo. No es así. Por el contrario, las escuelas indígenas están peor dotadas de infraestructura y materiales didácticos.

En síntesis, los alumnos indígenas, que son quienes más requieren de calidad en la atención educativa, son los que menos atención y calidad reciben. La mala calidad de la educación que recibe la población indígena, medida por los insumos materiales y humanos que se le destinan, es la segunda causa de los mayores índices de deserción, reprobación y el menor aprendizaje de esta población en la escuela.

La escuela indígena no representa el mejor lugar para aprender. Los alumnos, al no entender la escuela, al no sentir que aprenden, prefieren no ir. Los padres, que con el tiempo los van ocupando más y más para el trabajo, acceden finalmente a interrumpir su carrera escolar.

En los niveles posteriores de educación, los alumnos indígenas cargan con las siguientes desventajas: no lograron dominar el español porque no se partió de un buen dominio de la lengua propia; tuvieron una educación deficiente y por lo mismo no dominan muchas de las habilidades necesarias para seguir estudiando; si continúan a la secundaria, tienen serias dificultades para aprender; al llegar al nivel medio superior, o incluso al superior, se enfrentan con exámenes de admisión que los indígenas aprueban mucho menos que los no indígenas. De esta manera, se castiga a los indígenas por ser víctimas de un sistema educativo desigual en calidad y poco pertinente cultural y lingüísticamente hablando.

Sí tanto a nivel federal como estatal, se les está reconociendo personalidad jurídica a los pueblos indígenas, pero hacen falta acciones para llevar a cabo el desarrollo de cada uno de los derechos de esas comunidades. Y es cierto también que a nivel educativo hacen falta no solo recursos para el mejoramiento de las escuelas para proporcionar educación de calidad sino también, y yo creo que es por donde debemos empezar, faltan los recursos económicos en los hogares indígenas en lo referente al ingreso que se destinaría para enviar a los niños y jóvenes a estudiar, comprar útiles escolares, alimentarlos de una manera digna, es decir, recursos para darle a ellos las condiciones propicias para el estudio.

En Sonora contamos con varias comunidades indígenas, en donde el ingreso apenas y es suficiente para la comida del día, y a veces ni para eso; luego entonces, ya sea por voluntad propia o por decisión de los padres de familia, los niños son enviados a trabajar a muy temprana edad para el apoyo del sustento familiar. Esto compañeros diputados, es injusto.

Es por ello que en la presente iniciativa vengo proponiendo hacer efectivo el derecho Constitucional con el que cuenta este sector de la población y es que en todas las familias donde hayan menores en edades de de estar cursando la educación básica, media y superior, de primera instancia sin requisito alguno, ya que como se mencionó es premisa Constitucional, se les otorgue una beca digna cada ciclo escolar destinada para que puedan los niños y jóvenes indígenas puedan estudiar.

En Sonora el año 2012, por aprobación de la LIX Legislatura, tiene como lema: “Por el respeto a los derechos y cultura de los pueblos indígenas”, por lo que debemos ser congruentes tanto por lo previsto en nuestra Constitución Federal como en lo dictado por este Poder Legislativo.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 31 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 31.- El Poder Ejecutivo Estatal y las autoridades municipales, garantizarán que las niñas, niños y jóvenes indígenas tengan acceso a la educación inicial, básica intercultural bilingüe. Asimismo, quedarán obligados a apoyar el ingreso, permanencia y culminación de los estudios de nivel básico, medio y superior, incluidos los posgrados de la población indígena.

Lo anterior se logrará con el otorgamiento de becas obligatorias a las niñas, niños y jóvenes que comprueben su estadia o ingreso a cualquier institución de educación básica, media, superior, o bien, estudios de posgrado.

Dichas becas se otorgarán solo con el hecho de que la persona compruebe pertenecer a alguna comunidad indígena del Estado y presente su comprobante de ingreso a la institución educativa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado de Sonora deberá destinar los recursos financieros necesarios dentro del presupuesto de egresos de cada año para cumplimentar lo dispuesto por esta Ley.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 12 de noviembre de 2012

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal, Secretario y Tesorera del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el objeto de solicitar autorización de este Poder Legislativo para contratar financiamiento a cargo del Municipio con el objeto de refinanciar o reestructurar pasivos que conforman la deuda pública del municipio y de realizar diversas obras que representan inversión pública productiva, con la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca, señalando al efecto la fuente de pago, garantía, plazo y beneficios que generarían las operaciones crediticias para las finanzas públicas municipales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 90 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, motiva su iniciativa bajo los siguientes argumentos:

“Tanto en el ámbito nacional como en los estatales y municipales, ha sido casi inevitable recurrir al crédito público para hacer frente a las necesidades sociales. La insuficiencia de recursos presupuestales y, en la mayoría de los casos, la imposibilidad de incrementar las fuentes fiscales de ingresos por la repercusión que trae aparejado ese incremento en la economía de las familias, ha orillado a muchos gobiernos a obtener ingresos extraordinarios vía financiamiento.

La coordinación fiscal, establecida para mantener un orden en esa materia entre las actividades impositiva de los gobiernos federal, estatal y municipal, ha provocado que estos últimos dependan en gran medida de los ingresos fiscales recaudados por la federación, pues en el marco de esa coordinación los Estados y los Municipios mantienen suspendidas algunas fuentes contributivas, a cambio de un reparto de esos ingresos. Conforme a lo anterior, la caída en los ingresos federales repercute en forma directa en gran parte de los estatales y, en cascada, de los municipales.

Consecuentemente, en estos momentos los municipios atraviesan por serios problemas para dar cumplimiento a los programas y acciones que habían previsto, y su situación se ve agravada porque el margen de maniobra es aún más reducido que en el orden estatal, ya que el gasto comprometido es proporcionalmente superior, considerando que las funciones constitucionalmente encomendadas a ellos están referidas, en mayor proporción, a la prestación de servicios públicos.

Aunque en el caso de este Municipio ha sido patente el esfuerzo local para reducir la dependencia de ingresos federales y estatales, observando altos niveles de ingresos propios, equivalentes al 44% promedio de sus ingresos totales, existen factores que también han reducido su capacidad de maniobra financiera, como lo fue la abrogación del Impuesto Municipal sobre Tenencia ó Uso de Vehículos a partir del presente ejercicio fiscal que, siendo una medida de apoyo a la economía familiar de los contribuyentes, implica en consecuencia una disminución directa de los ingresos fiscales del Municipio.

El gasto en infraestructura realizado con recursos de los tres órdenes de gobierno apenas permite menguar el abismo entre necesidades e inversiones, por lo que las carencias hacen apremiante buscar alternativas de mayor eficacia para atender los reclamos ciudadanos. Estas alternativas están directamente relacionadas con la obtención de más recursos, por una parte y, por la otra, encontrar esquemas que le permitan al Municipio enfrentar con más eficiencia sus compromisos financieros, de manera que se aligere el servicio de la deuda actual y el H. Ayuntamiento pueda dirigir los recursos liberados a la satisfacción de necesidades colectivas.

La deuda municipal actual, si bien no ubica al Municipio en situación financiera inmanejable, sí ejerce fuerte presión sobre la liquidez de su tesorería, por lo que resulta conveniente contar con un esquema que nos permita mayores flujos disponibles en el corto, mediano y largo plazos. Para ello, se requiere que en la

estructuración de la deuda puedan liberarse recursos comprometidos y sobre los cuales actualmente no tenemos disponibilidad, así como obtener condiciones de oxigenación financiera en el corto plazo.

Esta deuda, que importa \$1,027'404,125.42 (un mil veintisiete millones, cuatrocientos cuatro mil ciento veinticinco pesos 42/100 M.N.), puede ser refinanciada y/o reestructurada para optimizar la proporción de participaciones federales comprometidas, obtener periodo de gracia para el pago de capital y extender el plazo de pago.

Al respecto, debe anotarse que las circunstancias actuales del mercado financiero nacional son favorables para la reestructuración y/o refinanciamiento planteados, de manera que el perfil de la deuda a contratar contenga condiciones que beneficien la posición económica del Municipio y aumenten su capacidad de ejecución en la prestación de servicios y en el desarrollo de obra pública.

Desde luego que esta medida debe ir acompañada de otras para que sea mayormente efectiva, para lo cual se ha considerado: lograr y conservar el equilibrio en la estructura financiera municipal entre el ingreso y el gasto; reducir la presión sobre la liquidez, mejorando las prácticas de administración presupuestal y el perfil de las obligaciones de corto plazo; y que el programa de gasto de inversión esté alineado a las posibilidades de fondeo interno del municipio, a su capacidad de gestionar recursos adicionales y a la implementación de esquemas de obra pública que generen su propia fuente de pago.

Estas medidas pueden traducirse en tres acciones de planeación y política financiera para ser adoptadas en el corto y mediano plazos:

a) Generar ahorro interno para incrementar la ejecución de obra pública, mediante la implementación de políticas de disciplina presupuestal que permitan la reducción del gasto operativo, apoyado por la obtención de recursos adicionales que fortalezcan su base de ingresos.

b) Refinanciar y/o reestructurar la deuda municipal a fin de mejorar las condiciones de flujo de efectivo, mediante la conversión del pasivo de corto plazo a deuda de largo plazo. Así mismo, mejorar las condiciones de la deuda bancaria actual y contratar deuda nueva para el desarrollo de proyectos de obra pública. Debido a los tiempos de implementación, es imperativo contratar un crédito puente hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos, 00/100 M.N.), a fin de iniciar de inmediato con la despresurización en el flujo de efectivo.

c) Buscar esquemas de desarrollo de infraestructura que nos permitan optimizar el gasto público, así como gestionar las transferencias de recursos de

origen estatal y federal que contribuyan a incrementar el programa de obra pública Municipal.

En atención a ello, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la propuesta de contratar financiamiento a cargo del Municipio, a fin de captar recursos que permitan refinanciar y/o reestructurar deuda municipal, así como para inversión pública, en lo cual se invertirán los recursos netos provenientes del financiamiento.

El monto de financiamiento requerido es de \$1,270'000,000.00 (un mil doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) con un plazo de vencimiento de hasta 20 años; donde la garantía o fuente de pago serían las participaciones federales que correspondan a este Municipio, afectadas a un fideicomiso.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos del Estado iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, autorizando al Ejecutivo del Estado para que en nombre del Gobierno del Estado asuma obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad. Asimismo, el Congreso del Estado puede autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado o a los municipios, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde con lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía la hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular a efecto de su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Cabe destacar que a los ayuntamientos se les concede la facultad de tener acceso a la reestructuración de créditos ya adquiridos y celebrar los convenios y contratos que de esas acciones se deriven, según lo que establece el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

SEPTIMA.- Asimismo, con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración de las operaciones materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado:

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

El objeto y monto del crédito materia del presente dictamen se desglosa de la siguiente manera:

A).- El pago total de las deudas contraídas por el Municipio que a continuación se enuncian:

1. \$498'404,125.42, deuda de largo plazo.
2. \$529'000,000.00, deuda de corto plazo.

B).- Inversión pública: \$242'595,874.58, consistente en lo siguiente:

a) Infraestructura de la Ciudad para garantizar e impulsar el desarrollo:	COSTO DE LA OBRA
1. Introducción de la red de alcantarillado sanitario en la localidad de Bahía de Kino Viejo.	\$35'000,000.00
2. Construcción de planta tratadora de aguas negras en la localidad de Bahía de Kino Viejo.	\$10'000,000.00

3. Introducción de la red de alcantarillado sanitario en la localidad de La Victoria.	\$25'000,000.00
4. Construcción de planta tratadora de aguas negras en la localidad de La Victoria.	\$10'000,000.00
5. Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en la colonia San José de las Minitas.	\$6'000,000.00
6. Primera etapa de construcción de canal, revestimiento y embovedamiento para desvío de arroyo El Buey.	\$45'000,000.00
7. II Etapa de embovedado del Blvd. López Portillo al poniente de la ciudad de Hermosillo.	\$220'000,000.00
8. Mantenimiento y rehabilitación de las redes hidráulicas en el Municipio de Hermosillo.	\$60'000,000.00
b) Equipamiento Municipal:	
1. Adquisición de equipo pesado para trabajos de mantenimiento de caminos rurales y pavimentaciones.	\$30'000,000.00
c) Rehabilitación de la Infraestructura Urbana:	
1. Dignificación de colonias populares mediante la rehabilitación de infraestructura básica (alumbrado, pavimentación, parques, etc.).	\$80'000,000.00
2. Construcción de banquetas y rampas para el mejoramiento de colonias populares de la periferia de la Ciudad.	\$34'000,000.00
d) Desarrollo Urbano y Tránsito:	

1. Puentes peatonales en Blvd. Encinas (frente a Hospital General), en calle Reforma/Navarrete y Blvd. Colosio, en Blvd. Vildósola y Ave. de la Cultura, IMSS (Juárez y Seguro Social) y en Ave. Rosales (frente a la Universidad de Sonroa), en la Ciudad de Hermosillo.	\$15'000,000.00
2. Puente inferior en intersección vial Blvd. Navarrete y Blvd. Luis Encinas.	\$25'000,000.00
3. Modificación del sistema de circulación vial para agregar carril de ciclo vías en diversas avenidas.	\$15'000,000.00
4. Adquisición de reservas territoriales.	\$30'000,000.00
e) Acciones para mejorar la calidad de vida del ciudadano.	
Desarrollo Social:	
1. III Etapa de construcción de Unidad Deportiva "Cárcamo", área para personas con capacidades diferentes en Hermosillo.	\$15'000,000.00
2. Construcción de parque recreativo social para seguridad pública en Hermosillo.	\$8'000,000.00
TOTAL	\$663'000,000.00

C).- Cubrir las erogaciones requeridas por la formalización de contratos de cobertura, la constitución de fondos de reserva, el pago de comisiones y, en general, todos aquellos gastos relacionados con la instrumentación del o los financiamientos mencionados.

Total: \$1,270'000,000 (MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS)

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

Las obligaciones a cargo del municipio de Hermosillo, Sonora, conforme a los contratos y demás documentos de refinanciamiento y/o reestructura que se celebren, serán cubiertos a la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca en un plazo que no podrá exceder de 20 años, contados a partir de la suscripción de los documentos respectivos.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante establecer que el Ayuntamiento en cuestión tiene obligaciones crediticias de largo plazo por un monto, al día 30 del mes de septiembre de 2012, por el orden de los \$728'967,347.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), contratadas con BANORTE y con la Corporación Financiera de América del Norte; adicionalmente, cuenta con una deuda de corto plazo por un monto de \$529'000,000.00 (QUINIENOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para lo cual, estaría realizando un pago anual en el año 2013, por el orden de los \$236'034,499.00 pesos para el servicio de la deuda global de largo y corto plazo, lo que representa un aproximado del 11.11% de los ingresos de la administración pública directa municipal, cuyo presupuesto de ingresos proyectado sería de \$2,123'610,778.00 (DOS MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2013, el pago en el servicio de la deuda rondaría los \$97'663,043.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), lo que representa aproximadamente un 4.59% de los ingresos totales del Ayuntamiento, considerando que para ese ejercicio fiscal, sus ingresos totales presupuestados se estiman por el orden de los \$2,123'610,778.00 (DOS MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), según datos presentados

por el propio órgano de gobierno. Cabe mencionar que se estarían realizando los pagos con el beneficio del período de gracia de veinticuatro meses en pagos de capital, para el crédito materia de este dictamen, situación que favorece al Ayuntamiento para la realización de mayores obras públicas en beneficio de los hermosillenses.

A su vez, en el año 2014 se pagaría aproximadamente \$100'266,724.00 (CIEN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que significa un 4.53% de los ingresos anuales del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2015 se estaría erogando la suma aproximada a los \$143'759,357.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), lo que representaría el 6.25% de los ingresos anuales del órgano de gobierno municipal multicitado; en este ejercicio fiscal se aprecia un incremento considerable en el servicio de la deuda, en virtud de que se estarían realizando los pagos sin el beneficio del período de gracia, contemplado únicamente para los primeros dos años del crédito.

Así, para el año 2016, se estima un pago por el servicio de la deuda por la cantidad de \$144.71 millones de pesos, que se manifiesta en un 6.05% de los ingresos del municipio para ese ejercicio fiscal.

De igual manera, para el año 2017, se prevé un pago por el servicio de la deuda por alrededor de \$180.02 millones de pesos que se reflejan en un 7.24% de los ingresos del ayuntamiento en cuestión para el citado ejercicio fiscal.

Para el año 2020, se tiene previsto realizar un pago cercano a los \$151.62 millones de pesos que representarían el 5.42% de los ingresos del Municipio, proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año 2025 se estima pagar una cantidad aproximada a los \$143.28 millones de pesos, cantidad que representa el 4.21% de los ingresos del ayuntamiento correspondientes a ese ejercicio fiscal.

En ese tenor, para el año 2030, se tiene contemplado realizar un pago por la suma de \$150.61 millones de pesos que en porcentaje sería el 3.64% de los ingresos del municipio para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2032, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los \$71.92 millones de pesos, suma que representa el 1.60% de los ingresos totales anuales del Ayuntamiento en cuestión, para ese ejercicio fiscal.

A).- REFINANCIAMIENTO:

Con la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública actual del ayuntamiento contratada a corto y largo plazo, se obtendrían mejores condiciones económicas para el citado órgano de gobierno municipal, aprovechando que las condiciones financieras nacionales actuales son favorables, toda vez que se reducirían considerablemente los pagos por el servicio de la deuda, al extenderse la cantidad de pagos en el tiempo, además de que se busca que la institución financiera acreditante ofrezca un esquema de financiamiento que cuente con el beneficio de un período de gracia en los pagos del capital, lo que le permitiría al ayuntamiento llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad en el corto plazo, de acuerdo con argumentos vertidos por el ayuntamiento solicitante.

IV.- GARANTÍAS:

Se establece como fuente de pago o como garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la solicitud en estudio, la afectación a favor de la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca, de la totalidad o parte de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le

corresponden al Ayuntamiento solicitante, provenientes del Fondo General de Participaciones o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.

V.- EJERCICIOS FISCALES:

La Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora establece que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales consecutivos dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, dichos dictámenes deberán estar elaborados en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado y siempre que dicho último estado de ingresos y egresos se haya publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el ayuntamiento en cuestión satisface en su totalidad por lo siguiente:

El Ayuntamiento de Hermosillo presentó los ejercicios fiscales de 2009 y 2011, que fueron dictaminados por el despacho de Contadores Públicos denominado García, Gutiérrez y Asociados, S.C., y del ejercicio fiscal 2010 dictaminado por el despacho de contadores públicos denominado Sotomayor Elías, S.C., siendo publicado el más reciente el pasado jueves, 1º de noviembre de 2012, en un periódico de circulación estatal.

En suma, la capacidad de pago con que cuenta el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, le permite acceder a la operación de refinanciamiento solicitada, ya que dicho ayuntamiento cuenta con ingresos suficientes que le permiten cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas del servicio de su deuda. De igual forma, tomando en consideración los beneficios que la celebración de la operación de refinanciamiento generaría para las finanzas municipales, así como el cumplimiento de los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado, los integrantes de esta Comisión estimamos procedente que el Congreso del Estado autorice la referida operación

crediticia, mediante la aprobación del resolutivo respectivo, que incluye una modificación a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 para dejar asentado, en mejor medida, la obligación crediticia a cargo del citado municipio, considerando que el municipio contrataría una cobertura de tasas de interés, con el objeto de proteger las finanzas municipales en caso de cualquier contingencia macroeconómica.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPALES, BAJO REFRENDO DE FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATEN FINANCIAMIENTOS CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES, EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, HASTA POR \$1,270'000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS INTERESES, RESERVAS, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Hermosillo, Sonora, para que, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento, contraten financiamientos con una o varias instituciones de crédito o financieras que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales, hasta por \$1,270'000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses, reservas, gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación. El plazo máximo de vencimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente párrafo no podrá exceder de 20 años.

La autorización anterior incluye la de contratar un financiamiento puente hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100M.N.), más intereses, reservas, gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación; en cuyo caso dicho monto estaría incluido en el autorizado en el párrafo anterior y regido por las condiciones autorizadas para el mismo, hasta que se obtenga el financiamiento definitivo. De ser este el caso, en el monto total del párrafo anterior se deberá considerar el pago del financiamiento puente.

En cualquier caso, las obligaciones deberán contratarse con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.

Las cantidades que disponga el Ayuntamiento de Hermosillo en el ejercicio de la presente autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con las instituciones financieras mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones, en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos. Del mismo modo, en cualquiera de las operaciones que se celebren al amparo de las autorizaciones concedidas por este Decreto podrán pactarse periodos de gracia para el pago de capital, hasta por veinticuatro meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El o los financiamientos que se contraten en términos del artículo anterior, deberán destinarse a:

I. El pago total de las deudas contraídas por el Municipio que a continuación se enuncian:

a) La deuda de largo plazo hasta por la cantidad de \$498'404,125.42 (cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento veinticinco pesos 42/100 M.N.), ó el importe equivalente al saldo insoluto vigente al momento del refinanciamiento o la reestructuración conforme el Artículo Tercero de este Decreto, respecto del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 22 de febrero de 2007 con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

b) La deuda de corto plazo, hasta por la cantidad de \$529'000,000.00 (quinientos veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.).

II. Inversión pública, por la cantidad de hasta \$242'595,874.58 (doscientos cuarenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), en materia de:

a) Infraestructura de la Ciudad para garantizar e impulsar el desarrollo:

1.- Introducción de la red de alcantarillado sanitario en la localidad de Bahía de Kino Viejo.

2.- Construcción de planta tratadora de aguas negras en la localidad de Bahía de Kino Viejo.

3.- Introducción de la red de alcantarillado sanitario en la localidad de La Victoria.

4.- Construcción de planta tratadora de aguas negras en la localidad de La Victoria.

5.- Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en la colonia San José de las Minítas.

6.- Primera etapa de construcción de canal, revestimiento y embovedamiento para desvío de

arroyo El Buey.

7.- II Etapa de embovedado del Blvd. López Portillo al poniente de la ciudad de Hermosillo.

8.- Mantenimiento y rehabilitación de las redes hidráulicas en el Municipio de Hermosillo.

b) Equipamiento Municipal:

1. Adquisición de equipo pesado para trabajos de mantenimiento de caminos rurales y pavimentaciones.

c) Rehabilitación de la Infraestructura Urbana:

1. Dignificación de colonias populares mediante la rehabilitación de infraestructura básica (alumbrado, pavimentación, parques, etc.).

2. Construcción de banquetas y rampas para el mejoramiento de colonias populares de la periferia de la Ciudad.

d) Desarrollo Urbano y Tránsito:

1. Puentes peatonales en Blvd. Encinas (frente a Hospital General), en calle Reforma/Navarrete y Blvd. Colosio, en Blvd. Vildosola y Ave. de la Cultura, IMSS (Juárez y Seguro Social) y en Ave. Rosales (frente a la Universidad de Sonora), en la Ciudad de Hermosillo.

2. Puente inferior en intersección vial Blvd. Navarrete y Blvd. Luis Encinas.

3. Modificación del sistema de circulación vial para agregar carril de ciclo vías en diversas avenidas.

4. Adquisición de reservas territoriales.

e) Acciones para mejorar la calidad de vida del ciudadano.

Desarrollo Social:

1. III Etapa de construcción de Unidad Deportiva "Cárcamo", área para personas con capacidades diferentes en Hermosillo.

2. Construcción de parque recreativo social para seguridad pública en Hermosillo.

III. A cubrir las erogaciones requeridas por la formalización de contratos de cobertura, la constitución de fondos de reserva, el pago de comisiones y en general por todos aquellos gastos relacionados con la instrumentación del o los financiamientos mencionados.

En el supuesto de que no se concretase el refinanciamiento o reestructuración conforme el Artículo Tercero de este Decreto, de la deuda referida en la fracción I de este Artículo, el monto de endeudamiento total autorizado en el Artículo Primero, se disminuirá hasta por el saldo no reestructurado o refinanciado.

ARTÍCULO TERCERO.- Si a partir de las negociaciones de financiamiento resulta más conveniente para el Municipio la reestructuración del empréstito referido en el numeral I inciso a) del Artículo Segundo de este Decreto, se autoriza al Presidente y al Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, a reestructurar dicha operación, facultándoseles para negociar, modificar y aprobar las condiciones de dicho financiamiento; en cuyo caso, el monto de endeudamiento total autorizado en el Artículo Primero deberá tenerse por disminuido en la cantidad que haya dejado de aplicarse para refinanciar este empréstito, sin perjuicio de los gastos que se originen por la reestructuración.

En este supuesto, las condiciones de la reestructuración no podrán exceder las autorizaciones de monto y plazo establecidas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Presidente y al Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, para que:

I. Como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme a los Artículos anteriores, se afecte un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo; atendiendo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse a través de alguno o algunos de los fideicomisos ya constituidos para tal efecto, o mediante la constitución de un nuevo fideicomiso irrevocable, con institución con facultades para fungir como fiduciaria. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse desde la constitución de aquél y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados.

II. Con el mismo fin, en su caso, celebren con la institución fiduciaria correspondiente el contrato irrevocable de fideicomiso que servirá como medio de pago o garantía de las obligaciones contraídas.

En ese caso y en cualquiera que se requiera, deberá notificarse a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y/o a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruyéndola(s) irrevocablemente a que respecto de cada ministración o entrega de participaciones que corresponda al Municipio, abone al fideicomiso los flujos correspondientes a las participaciones fideicomitadas, hasta el pago total de los financiamientos contratados.

El Municipio podrá asumir la obligación de responder de los compromisos derivados del fideicomiso, hasta su cumplimiento total.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Presidente y al Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, para celebrar operaciones financieras

de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, los cuales, en su caso, podrán tener la misma fuente de pago que dichos financiamientos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Presidente y al Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, para realizar y solicitar, respectivamente, la inscripción del o los financiamientos, o en su caso de la reestructuración también autorizada:

- I. En la Tesorería del Municipio de Hermosillo, en el Registro de Deuda Pública Municipal;
- II. A la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo estatal, en el Registro Estatal de Deuda Pública; y
- III. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Presidente y al Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, para que negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

En todo caso podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se adiciona con un artículo 151 Bis a la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2012, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 151 Bis.- Además del importe establecido para la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos conforme a los dos artículos inmediatos anteriores, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, podrá percibir ingresos extraordinarios por concepto de financiamientos hasta por la cantidad de \$1,270 '000,000.00 (un mil doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.), más los que le corresponda ingresar para la constitución de reservas y para el pago de gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación del o los financiamientos.

Los recursos que se obtengan provenientes de financiamientos se considerarán adicionales a los previstos en los dos artículos inmediatos anteriores por lo que, en caso de obtenerse,

incrementarán los montos totales de éstos hasta por el importe del párrafo anterior y formarán parte de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2012.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgente resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”

Hermosillo, Sonora, a 07 de noviembre de 2012.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

**POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO CARLOS NAVARRO LÓPEZ DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SOBRE EL CONFLICTO
LABORAL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Honorable Congreso del Estado.-

A unos día de conmemorar un aniversario más del inicio de la Revolución Mexicana, a pocos días de recordar el movimiento armado que le brindó a los trabajadores mexicanos sus derechos laborales, derechos que hoy corren peligro de desaparecer, irónicamente en el mes de la revolución, hoy estamos viendo también el agravio que padecen los trabajadores de un Instituto de Seguridad Social en este, el estado revolucionario de Sonora.

La revolución trajo consigo la unidad de los trabajadores, el agrupamiento de estos en sindicatos, para que así construyan y defiendan los derechos que han ido ganando. La revolución también trajo consigo la “Seguridad Social”, y los trabajadores de los diferentes ramos han construido las instituciones que les ofrecen tal.

Sonora, el estado cuna de la revolución, esta por presentar una crisis en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, y ahora no solo una latente crisis financiera, que no sería la primera crisis financiera de alguna institución pública de la presente administración, sino que ahora el ISSSTESON presenta una crisis laboral, afectando a miles de usuarios de los servicios médicos ahí prestados.

En virtud de lo anterior me permito presentar el presente pronunciamiento buscando sensibilizar a este congreso del estado y a las autoridades correspondientes acerca de la difícil situación que enfrenta y enfrentara en fechas próximas el ISSSTESON.

ANTECEDENTES:

Los orígenes legales de este organismo inician con la promulgación de la Ley Número 112, publicada el 20 de Diciembre de 1948, en la que se estableció el "Fondo de Protección Burocrática"; misma Ley que fue modificada al publicarse la Ley Número 5, el 19 de Noviembre de 1949, con la cual se instituye la Dirección de Pensiones del Estado.

Después, el 4 de Diciembre de 1950, se aprueba el Reglamento de la Dirección de Pensiones con la Ley Número 60, y después, el 14 de Marzo de 1962 es publicada la Ley Número 13 en la que se estableció un pago adicional del 5% del sueldo base para los servidores públicos del Gobierno del Estado por concepto de Asistencia Médica y Medicinas.

El 31 de Diciembre de 1962, con la expedición y publicación de la Ley 38, la antigua Dirección de Pensiones del Estado se transforma, dando origen a su actual denominación como Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON).

SITUACION ACTUAL

El ISSSTESON brinda servicio en todo el estado de sonora, según datos de sus directivos a mas de 185 mil derechohabientes.

Recientemente hemos visto manifestarse a los integrantes y agremiados del Sindicato de Trabajadores del ISSSTESON han expresado algunas violaciones a las condiciones generales que rigen la relación laboral del Contrato Colectivo de Trabajo, principalmente que el instituto contrató unilateralmente personal, sin respetar criterios establecidos desde hace años para la atención las nuevas unidades médicas, cuando dentro del mismo centro Médico Doctor Ignacio Chávez se cuenta con personal mejor capacitado y que por muchos años ha estado buscado una base.

“El respeto a las instituciones” es lo que exigen quienes se oponen al libre uso del derecho a manifestarse de los trabajadores, pero a ellos hoy les recuerdo que los sindicatos y los contratos colectivos de trabajo también son instituciones históricas y fundamentales en nuestra vida, así que es totalmente válido el exigir el respeto a la autonomía sindical y a lo convenido en los contratos colectivos de trabajo .

La cerrazón de las autoridades del ISSSTESON llevo a que el propio gobernador del estado tuviera que dialogar con los trabajadores y sus dirigentes el pasado 12 de octubre, comprometiéndose a interceder ante la dirección general del instituto para que atendiera los reclamos sindicales y hasta la fecha las cosas continúan igual o peor.

La situación laboral y financiera se puede complicar en el ISSSTESON pues como se sabe hay una situación tensa y de conflicto entre los trabajadores y sus dirigentes y la dirección de esta institución de salud.

Además es sumamente preocupante que se hable de un gran quebranto financiero del fondo de pensiones y jubilaciones del ISSSTESON, del cual al parecer se han utilizado recursos para pagar gasto corriente y según ha informado ante esta soberanía en su comparecencia el mismo secretario de hacienda, dicho fondo quedara SIN UN PESO a mas tardar en 10 anos.

Finalmente, exijo que las autoridades del ISSSTESON atiendan y resuelvan la recomendación 23/10 de la CEDH que considero anticonstitucional el articulo 6* del reglamento de esta institución al resultar discriminatorio y una violación a los derechos humanos.

Incluso, no debe estar condicionado a que el trabajador goce de buena salud, máxime que la seguridad social se trata de un sistema de afiliación obligatoria para cada trabajador y es de carácter contributivo, donde el patrón aporta una cantidad en dinero y el trabajador otra para obtener los beneficios

Por ello, los legisladores no podemos quedarnos con los brazos cruzados. Es imperativo que se aborde esta problemática y se le busquen alternativas tanto en el plano financiero para apoyar al ISSSTESON presupuestalmente como exigiendo a las autoridades que atiendan los reclamos laborales y de sus derechohabientes.

Es por lo anterior, que en el Partido de la Revolución Democrática nos solidarizamos con los agremiados del Sindicato de Trabajadores del ISSSTESON e invitamos a las autoridades del instituto atender cuanto antes las demandas planteadas **Y A PRIVILEGIAR EL DIALOGO, LA NEGOCIACION Y EL RESPETO A LOS DERECHOS Y CONQUISTAS LABORALES DE SUS TRABAJADORES.**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.